

CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

2 1 AGO 2017

RECIBIDO

"Ano del Buer Superchar crud 22 upass A

120

75016

CONGRESO DE LA REPÚBLICA AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO MESA DE PARTES 2 4 JUL 2017

RECIBIDO

Lima, 2 1 JUL. 2017

OFICIO No. 287 -2017-MTC/01

Señor
GUILLERMO BOCANGEL WEYDERT
Presidente
Comisión de Transportes y Comunicaciones
Congreso de la República
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er Piso – Plaza Bolívar

Asunto

Presente.-

Opinión respecto al Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR

Referencia:

- a) Oficio N° 1452-2016-2017/CTC-CR
- b) Informe N° 254-2017-MTC/12
- c) Memorando N° 0382-2017-MTC/12.08 d) Informe N° 597-2017-MTC/12.07.CER e) Memorando N° 1208-2017-MTC/12.04
- f) Informe N° 25-2017-MTC/12.LEG
- g) Informe N° 1674-2017-MTC/08

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual solicita opinión sobre Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Aeropuerto "Teniente FAP Jaime Montreuil Morales" de Chimbote, Departamento de Ancash.

Al respecto, le adjuntamos los documentos de la referencia b), c), d), e), f) elaborados por la Dirección General de Aeronáutica Civil y g), elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y los fines que estime pertinentes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE Ministro de Transportes y Comunicaciones

H.R. E-114237-2017





Viceministerio de Transportes Dirección General de Acronávidea Gwil

Ainisteno de Transportes y Comunicaciones OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

1 7 MAY 2017

RECIBID

INFORME Nº 254-2017-MTC/12.

Α

NANCY ZEDANO MARTÍNEZ

Directora General de Asesoría Jurídica

De

JUAN CARLOS PAVIC MORENO

Director General de Aeronáutica Civil

Asunto

Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR – Proyecto de Ley que declara de

interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Aeropuerto Teniente FAP Jaime Montreuil Morales de Chimbote, en

la Sub Región Pacífico, Región Ancash.

Ref.

Memorándum N° 387-2017-MTC/08

Fecha

Lima,

1 7 MAY8 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR denominado:

 Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Aeropuerto Teniente FAP Jaime Montreuil Morales de Chimbote, en la Sub Región Pacífico, Región Ancash.

En atención a lo solicitado se remite a usted las opiniones emitidas por la Dirección de Regulación y Promoción, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Asesora Legal de esta Dirección General que el suscrito hace suyas, contenidas en el Memorando N° 0382-2017-MTC/12.08, Memorando N° 1007-2017-MTC/12.04 e Informe N° 25-2017-MTC/12.LEG.

Director General de Aeronáutica Civil





Ministerio de Transportes y Comunicaciones Dirección General de Aerenaútica Civil LEGAL

MEMORANDO Nº 0382_2017-MTC/12.08

15 MAYU 2017

RECIBIDO

Α

PAOLA MANTILLA DE LAS CASAS

Asesora Legal de la DGAC

Asunto

Opinión sobre Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la modernización y equipamiento del Aeropuerto Teniente FAP Jaime Montreuil Morales de

Chimbote, en la Sub región Pacífico, Región Ancash".

Ref.

Memorando N° 641-2017-MTC/12.LEG (E- 114237-2017).

Fecha

Lima,

1 2 MAYO 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho traslada el Memorando N° 387-2017-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitando opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la modernización y equipamiento del Aeropuerto Teniente FAP Jaime Montreuil Morales de Chimbote, en la Sub región Pacífico, Región Ancash".

Al respecto, de acuerdo a sus competencias técnicas, esta Dirección informa lo siguiente:

- 1. Mediante Decreto Supremo N° 019-2007-MTC, se establecieron los criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria pública del país, asimismo, se realizó la jerarquización de los aeródromos de propiedad pública autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, clasificándolos en 03 categorías: Nacionales, Regionales y Locales o Municipales.
- 2. El mismo dispositivo, en su Art. 6, señala las competencias de los gobiernos Nacional, Regionales y Locales, entre ellas:
 - "a. Desarrollar y administrar la infraestructura aeroportuaria de acuerdo con las regulaciones técnico-normativas emitidas por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil y de la forma que establezcan los dispositivos legales sobre la materia.
 - d. Promover inversión privada en la red aeroportuaria de los aeródromos de su competencia.
 - Conducir y/o supervisar la ejecución de estudios de preinversión e inversión de proyectos de infraestructura aeroportuaria de los aeródromos de su competencia.
 - f. Conducir, supervisar y fiscalizar la construcción, mejoramiento y rehabilitación de los aeródromos de su competencia."





- Igualmente, mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establecieron, entre otros, las competencias y funciones de los gobiernos regionales conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización; entre ellas el literal "d" del Art. 10°, señala que una de las funciones exclusivas de los gobiernos regionales es "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energéticas, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional,". Asimismo, en su Art. 56°.- Funciones en materia de transportes, se indica en el literal "e" que es función de los gobiernos regionales: "Desarrollar y administrar aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a Ley.".
- 4. Bajo el marco legal expuesto, considerando que el <u>Aeropuerto de Chimbote es de jerarquía regional y se encuentra bajo administración y operación de CORPAC S.A.</u>, los proyectos de inversión que se formulen para implementar su modernización y equipamiento, podría hacerlo el Gobierno Regional en Convenio con CORPAC S.A., titular del aeropuerto.
- 5. Por su parte, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), a través de esta Dirección, se encuentra en disposición de apoyar dicho proyecto dentro del marco de sus competencias.

Conclusiones

Por lo expuesto, los gobiernos nacional, regionales y municipales tienen las competencias para la formulación de un proyecto aeroportuario de la categoría de su respectiva competencia; el mencionado aeropuerto es de jerarquía regional, por tanto, correspondería al Gobierno Regional de Ancash la implementación de su modernización y equipamiento, cuya justificación deberá ser realizada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

La DGAC está a disposición para brindar la información y el apoyo necesario, desde el punto de vista técnico.

Atentamente.

de Regulació y Promoción General de Aeronáutica Civil

INFORME N° 597 -2017-MTC/12.07.CER

Α

Sr. LUIS NUÑEZ VIDAL

Director de Certificaciones y Autorizaciones

De

Sr. JUAN JOSÉ CASTRO VELEZ

Coordinador Técnico de Certificaciones

Asunto

Congreso de la Republica Solicita emitir opinión al Proyecto de LEY Nº

1278/2016-CR.

Ref.

Oficio-1452-2016-2017-CTC/CR (HR N° E-114237-2017)

Fecha

16 de mayo de 2017

Me dirijo a usted, en relación al asunto de la referencia mediante el cual, el Congreso de la Republica Solicita emitir opinión al Proyecto de LEY N° 1278/2016-CR.

Al respecto, le informo que el Inspector Antonio Alcántara, ha revisado el citado proyecto, encontrándola conforme para el desarrollo de las operaciones aéreas (Carga) realizando las recomendaciones pertinentes para la modernización y Equipamiento del citado Aeródromo, teniendo en cuenta que las operaciones se podrían realizar desde los EE.UU y Unión Europea, y viceversa

Por lo cual se debería de tomar ciertas medidas de mejora e inversión en el Aeródromo, teniendo en cuenta la información publicada en el AIP la misma que la adjunta en dicho Proyecto, las que se mencionan a continuación.

- Ampliación de la Longitud de la RWY 01/19.
- 2. Ampliación del Ancho de la RWY 01/19.
- 3. Mejoramiento de la Capa Asfáltica de la RWY, TWY y APN de manera poder atender Aeronaves de Mayor Envergadura (Clave de Referencia 3C F-28 notificado)
- 4. Proveer de Eguipos de Apoyo en Tierra.
- 5. Proveer los servicios de Aduanas y Almacenes de Carga.
- 6. Y un punto muy importante es proveer los servicios de abastecímiento de combustible

Asimismo, esta Coordinación recomienda que el área correspondiente (Aeródromos) realice una inspección técnica a dicho aeródromo de manera tal, que se tenga realmente la magnitud de las modificaciones que debería de cumplir para la atención de las operaciones mencionadas en el Oficio de la referencia. Ministerio de Transportes y Comunicacione Dirección General de Astonáules Civis

Sin otro particular, quedo de Ud.

Coordinador Técnico de Certificaciones

1.1 1

Dirección de Certificaciones y Autorizacione

I B MAKE SOLL

ı	Dirección General de Aeronautica Civil Dirección de Certificaciones y Autorizaciones REG. NºFECHA: 16 MAY 2017		
1-		Conoc. y Fines Acción	
	Licencias 🔲	Alención C Opinión C Respuesta C	
	Certificaciones []	Informe City	
	Insp. Financiero	Devalución Coordinar conmigo	
ļ	Secretaria L	Archivo []	
	Obs	***************************************	

LUIS NÚÑEZ VIDAL

Director de Certificaciones y Autorizaciones Dirección General de Aeronáutica Civil



Ministerio de Transportes y Comunicacienes Dirección General de Aeronaútica Civil L E G A L

17 MAYO 2017

RECIBIDO

MEMORANDO № 19.08 -2017-MTC/12.04, ora:

Α

Dra. Paola Mantilla de Las Casas

Abogada de la DGAC

Asunto

Opinión sobre Proyecto de Ley Nº 1278/2016-CR "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la modernización y equipamiento del

Aeropuerto Teniente FAP Jaime Montreuil Morales de Chimbote, en la Sub Región

Pacífico, Región Ancash".

Ref.

Memorando (M) N° 580-2017.

Fecha

Lima,

1 7 MAYO 2017

Es grato dirigirme a usted con relación al documento de la referencia, mediante el cual la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC, comunica que el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita opinión sobre el proyecto de ley Nº 1452/2016-2017-CTC/CR denominado "Proyecto de Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la modernización y equipamiento del Aeropuerto Teniente FAP Jaime Montreuil Morales de Chimbote, en la Sub Región Pacífico, Región Ancash".

El referido proyecto de Ley está orientado a generar un marco legal propicio para una futura modernización y equipamiento del citado aeropuerto. Es así que en la exposición de motivos del citado proyecto normativo se indica que el Aeropuerto de Chimbote podría convertirse en un aeropuerto destinado entre otros, a la exportación de productos perecibles de la zona Norte de nuestro país hacia EEUU y Europa; también la Región Anchas tendría asegurado un puente aéreo durante emergencias regionales en caso se interrumpa en tránsito vehicular en la Panamericana Norte, permitiendo vuelos de ayuda humanitaria, el traslado de funcionarios del Estado, de personal de apoyo y evacuación aeromédica. Asimismo, en la delimitación del problema se indica que serían necesarios trabajos de refuerzo en la pista y ampliación de la misma para soportar aeronaves de carga, así como la consolidación de suelos del área de movimiento para eliminar las dunas existentes.

Al respecto, le manifiesto lo siguiente:

- ≺Actualmente el Aeropuerto de Chimbote viene operando sin restricciones operacionales, bajo la
 administración de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., contando para
 ello con los servicios de Información Aeronáutica (FIS / AFIS), estación meteorológica, un nivel de
 protección del servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de Categoría 2, servicio de
 Seguridad de la Aviación, así como de instalaciones destinadas a la atención de pasajeros,
 prestación de servicios especializados aeroportuarios y otros.
- ∢En el Aeropuerto de Chimbote se llevan a cabo operaciones aéreas de vuelos militares y de la aeronaves privadas entre las 08:00 y 16:00 horas de lunes a sábado (a solicitud domingos) para operaciones diurnas y en condiciones visuales, teniendo como aeronave máxima permisible al Focker 28.
- ≺Siendo un deber del Estado orientar el desarrollo del país, actuando en áreas de promoción entre otros de los servicios públicos e infraestructura (Artículo 58 de la Constitución Política del Perú), mediante el Aeropuerto de Chimbote, se brindan los servicios aeroportuarios en cumplimiento de las regulaciones aeronáuticas de nuestro país.



∢Asimismo se indica que acorde a las normas vigentes, se cuenta con:

- La Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece entre otros, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, Artículo 56.e) "Desarrollar y administrar aeródromos de ámbito regional, coordinando con la DGAC conforme a Ley";
- EL Decreto Supremo № 019-2007-MTC jerarquiza los aeródromos de propiedad pública jerarquizando al Aeropuerto de Chimbote como Aeródromo Regional;

De lo expuesto en líneas anteriores, se concluye que actualmente el Aeropuerto de Chimbote viene operando sin ninguna restricción operacional, corresponde al Gobierno Regional de Ancash la implementación, modernización y equipamiento del citado terminal aéreo, en coordinación con la DGAC, de conformidad con las normas vigentes.

Atentamente,

DONALD HILDEBRANDO CASTILLO GALLEGO



Viceministerio de Transportes

Dirección General de Aeronaunca Civil Fecha 1 7 MAYO 2017 Hora: 14/11 Reg.: E-114237-2017 Conoc. y Fires DĆA Acción DRP Atención DSA Opinión . ADM. Respuesta CPO..... (nforme LEG Evaluación Devolución Coord, Conmigo SIG. Archivo 2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Α

JUAN CARLOS PAVIC MORENO

Director General de Aeronáutica Civil

De

PAOLA MANTILLA DE LAS CASAS

Abogada Principal

Asunto

Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR - Proyecto de Ley que declara de

interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Aeropuerto Teniente FAP Jaime Montreuil Morales de Chimbote, en la Sub Región Pacífico, Región Ancash.

Ref.

Memorándum N° 387-2017-MTC/08

Fecha

Lima,

1 7 MAYO 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, a través del cual la Oficina General de Asesoría Jurídica del MTC solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR denominado:

 Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Aeropuerto Teniente FAO Jaime Montreuil Morales de Chimbote, en la Sub región Pacífico, Región Ancash.

Al respecto, se ha tenido acceso al resumen del Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, publicado en el Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que analiza la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas "declaraciones de necesidad pública e interés nacional".

Con relación a los efectos de este tipo de declaratorias, se menciona que estas declaratorias genera que el Estado deba cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos, lo que comprende la disposición de recursos y la procura de una mejor calidad de vida de los ciudadanos.

En tal sentido, es relevante la opinión de la Dirección de Regulación y Promoción, que ha emitido el memorando N° 382-2017-MTC/12.08, que obra en los antecedentes, en el que se precisa, entre otros, que según la clasificación que realiza el DS N° 019-2007-MTC, Decreto Supremo que establece criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria del país y la jerarquización de aeródromos de propiedad pública, el



aeropuerto de Chimbote es de jerarquía regional y por lo tanto, los proyectos de inversión que se formulen para implementar su modernización y equipamiento pueden ser llevados a cabo por el Gobierno Regional correspondiente y CORPAC S.A. en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe).

Se colige entonces, que el proyecto de Ley N° 1278-2016-CR, al tratarse de un proyecto de Ley que busca la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la modernización y equipamiento del aeropuerto de Chimbote, tendrá un impacto en el nivel de gobierno regional, puntualmente en el Gobierno Regional de Ancash.

Resta señalar que existe la disposición de la DGAC para bridar la información y el apoyo necesario desde el punto de vista técnico, al proyecto.

Por lo expuesto, sugerimos la modificación de la Unica Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR; pues de acuerdo a la jerarquía regional del Aeropuerto de Chimbote, éste supondrá obligaciones para el Gobierno Regional de Ancash, en el marco de la normativa de inversiones aplicable.

Finalmente, se adjunta el memorándum N° 1007-2017-MTC/12.07 de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones y el memorándum N° 1208-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, que dan cuenta del estado operativo del aeropuerto de Chimbote.

PAOLA MANTILLA DE LAS CASAS

Abogaða



E-114237-2017

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME N° 1674-2017-MTC/08

MTC
Oficina de Coordinacion
Administrativa
SECRETARÍA GENERAL

1 9 JUN 2017

Α

: ANA ISABEL DOMINGUEZ DEL AGUILA

Secretaria General

ASUNTO

Remite opinión sobre Proyecto de Ley Nº 1278/2016-CR, Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Aeropuerto "Teniente FAP Jaime Montreuil Morales" de Chimbote, en la Sub Región Pacífico, Región Ancash.

REFERENCIA:

- a) Informe N° 254-2017-MTC/12 del 17.05.2017.
- b) Informe N° 25-2017-MTC/12.LEG 17.05.2017.
- c) Memorando N° 0382-2017-MTC/12.08 del 12.05.2017.
- d) Memorándum N° 1007-2017-MTC/12.07 del 16.05.2017
- e) Informe N° 597-2017-MTC/12.07.CER del 16.05.2017
- f) Memorando N° 1208-2017-MTC/12.04 del 17.05.20017.
- g) Oficio N° 1452-2016-2017-CTC/CR.

(H.T. N° 2217-17)

FECHA

19 de junio de 2017

Por el presente me dirijo a usted, a fin de manifestar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- Mediante Oficio Nº 1452-2016-2017-CTC/CR, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones MTC opinión respecto del Proyecto de Ley Nº 1278/2016-CR, "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Aeropuerto "Teniente FAP Jaime Montreuil Morales" de Chimbote, en la Sub Región Pacífico, Región Ancash", en adelante el proyecto de Ley.
- 1.2 Por Informe N° 254-2017-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil, remite a esta Oficina General el Memorando N° 0382-2017-MTC/12.08, Informe N° 597-2017-MTC/12.07.CER, Memorando N° 1208-2017-MTC/12.04 y el Informe N° 25-2017-MTC/12.LEG, de la Dirección de Regulación y Promoción, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, la Dirección de Seguridad Aeronáutica y de la Asesora Legal, respectivamente, los cuales hace suyo y con los que emite su opinión sobre el proyecto de Ley.

II. ANÁLISIS:

DEL PROYECTO DE LEY

2.1 El proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la modernización y equipamiento del Aeropuerto "Teniente FAP Jaime





Montreuil Morales" de Chimbote, ubicado en el distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, Sub Región Pacífico, Región Ancash, sin afectar áreas naturales y arqueológicas protegidas, así como el medio ambiente.

2.2 La Única Disposición Complementaria Final del proyecto de Ley, señala "Encárguese al Poder Ejecutivo para que mediante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y Ministerio de Economía y Finanzas, se priorice la ejecución de la presente Ley".

DEL CUMPLIMIENTO DE LA ESTRUCTURA NORMATIVA EN EL PROYECTO DE LEY

- 2.3 El Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado con Decreto Supremo Nº 008-2006-JUS, en adelante el Reglamento, que es aplicable a todas las entidades de la Administración Pública, señala entre otros para la elaboración de anteproyectos de ley, sin menoscabo de las atribuciones y potestades del Congreso de la República, lo siguiente:
- 2.3.1 El artículo 2 de la "Exposición de Motivos":

"La exposición de motivos consiste en la fundamentación jurídica de la necesidad de la propuesta normativa, con una explicación de los aspectos más relevantes y un resumen de los antecedentes que correspondan y, de ser el caso, de la legislación comparada y doctrina que se ha utilizado para su elaboración.

Asimismo, la fundamentación debe incluir un análisis sobre la constitucionalidad o legalidad de la iniciativa planteada, así como sobre su coherencia con el resto de normas vigentes en el ordenamiento jurídico nacional y con las obligaciones de los tratados internacionales ratificados por el Estado".

- 2.3.2 El artículo 3 del análisis costo beneficio:
 - "3.1. El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios o en su defecto posibilita apreciar analíticamente beneficios y costos no cuantificables. La necesidad de la norma debe estar justificada dada la naturaleza de los problemas, los costos y beneficios probables y los mecanismos alternativos para solucionarios.
 - 3.2. El análisis costo beneficio es obligatorio en los anteproyectos de normas de desarrollo constitucional, leyes orgánicas o de reformas del Estado; leyes que incidan en aspectos económicos, financieros, productivos o tributarios; y leyes relacionadas con política social y ambiental.
 - 3.3. Las propuestas que no estén comprendidas dentro de las precitadas categorías sustentarán los alcances, las implicancias y sus consecuencias, identificando a los potenciales beneficiarios y afectados en forma clara y sencilla".

SEAL OF ASES OF LEASE OF LEASE

2.3.3 El artículo 4 del análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional:



"El análisis de impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional debe precisar si se trata de innovar supliendo vacíos en el ordenamiento o si se trata de una propuesta que modifica o deroga normas vigentes. En caso de tener un efecto derogatorio, éste se debe precisar expresamente. El análisis debe incluir una referencia a los antecedentes, diagnóstico de la situación actual y objetivos de la propuesta. Si se modifica o deroga una norma vigente debe analizarse su idoneidad o efectividad precisando falencias, vacíos o defectos que sea necesario superar mediante una acción normativa".

2.4 De la revisión del proyecto normativo en comentario y de su Exposición de Motivos, se advierte que la misma no cumple con el artículo 3 del Reglamento, en tanto no se han cuantificado los impactos y efectos que tiene la propuesta normativa.

DE LA OPINIÓN TÉCNICA

- 2.5 Mediante el Informe N° 254-2017-MTC/12, la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC hace suyo el Memorando N° 0382-2017-MTC/12.08, el Informe N° 597-2017-MTC/12.07.CER, el Memorando N° 1208-2017-MTC/12.04 y el Informe N° 25-2017-MTC/12.LEG, de la Dirección de Regulación y Promoción, de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, de la Dirección de Seguridad Aeronáutica y la Asesora Legal, respectivamente, en los que señala lo siguiente:
- 2.5.1 Memorando N° 0382-20017-MTC/12.08 de la Dirección de Regulación y Promoción

"(...)

 Mediante Decreto Supremo N° 019-2007-MTC, se establecieron los criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria pública del pals, asimismo, se realizó la jerarquización de los aeródromos de propiedad pública autorizados por la Dirección General de Aeronáutica Civil, clasificándolos en 03 categorías; Nacionales, Regionales y Locales o-Municipales.

(...)

- 3. Igualmente, mediante Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establecieron, entre otros, las competencias y funciones de de los gobiernos regionales conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización; entre ellas el literal "d" del Art. 10°, señala que una de las funciones exclusivas de los gobiernos regionales es "Promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de Infraestructura vial, energéticas, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, ... ". Asimismo, en su Art. 56°.- Funciones en materia de transportes, se indica en el literal "e" que es función de los gobiernos regionales: "Desarrollar y administrar aeródromos de ámbito regional, coordinando con la Dirección General de Aeronáutica Civil conforme a Ley".
- 4. Bajo el marco legal expuesto, considerando que el <u>Aeropuerto de Chimbote</u> es de jerarquía regional y se encuentra bajo administración y operación de <u>CORPAC S.A.</u>, los proyectos de inversión que se formulen para





implementar su modernización y equipamiento, podría hacerlo el Gobierno Regional en Convenio con CORPAC S.A., titular del aeropuerto.

(...)

Conclusiones

Por lo expuesto, los gobiernos nacional, regionales y municipales tienen las competencias para la formulación de un proyecto aeroportuario de la categoría de su respectiva competencia; el mencionado aeropuerto es de jerarquía regional, por tanto, correspondería al Gobierno Regional de Ancash la implementación de su modernización y equipamiento, cuya justificación deberá ser realizada en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe).

La DGAC está a disposición para brindar la información y el apoyo necesario, desde el punto de vista técnico."

2.5.2 Informe N° 597-2017-MTC/12.07.CER de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones

"(...)

Al respecto, le informo que el Inspector Antonio Alcántara, ha revisado el citado proyecto, encontrándola conforme para el desarrollo de las operaciones aéreas (Carga) realizando las recomendaciones pertinentes para la modernización y Equipamiento del citado Aeródromo, teniendo en cuenta que las operaciones se podrían realizar desde los EE.UU. y Unión Europea, y viceversa.

Por lo cual se debería de tomar ciertas medidas de mejora e inversión en el Aeródromo, teniendo en cuenta la información publicada en el AIP la misma que la adjunta en dicho Proyecto, las que se mencionan a continuación:

(...)

Asimismo, esta Coordinación recomienda que el área correspondiente (Aeródromos) realice una inspección técnica a dicho aeródromo de manera tal, que se tenga realmente la magnitud de las modificaciones que debería de cumplir para la atención de las operaciones mencionadas en el Oficio de la referencia."

2.5.3 Memorando N° 1208-2017-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica

"(...)

- Actualmente el Aeropuerto de Chimbote viene operando sin restricciones operacionales, bajo la administración de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial S.A., contando para ello con los servicios de Información Aeronáutica (FIS/AFIS), estación meteorológica, un nivel de protección del servicio de Salvamento y Extinción de Incendios de Categoría 2, servicio de Seguridad de la Aviación, así como de instalaciones destinadas a las atención de pasajeros, prestación de servicios especializados aeroportuarios y otros.
- ← En el Aeropuerto de Chimbote se llevan a cabo operaciones aéreas de vuelos militares y de aeronaves privadas entre las 08:00 y 16:00 horas





de lunes a sábado (a solicitud domingos) para operaciones diurnas y en condiciones visuales, teniendo como aeronave máxima permisible al Focker 28.

Siendo un deber del Estado orientar el desarrollo del país, actuando en áreas de promoción entre otros de los servicios públicos e infraestructura (Artículo 58-de la Constitución Política del Perú), mediante el Aeropuerto de Chimbote, se brindan los servicios aeroportuarios en cumplimiento de las regulaciones aeronáuticas de nuestro país.

(...)

De lo expuesto en líneas anteriores, se concluye que actualmente el Aeropuerto de Chimbote viene operando sin ninguna restricción operacional, corresponde al Gobierno Regional de Ancash la implementación, modernización y equipamiento del citado terminal aéreo, en coordinación con la DGAC, de conformidad con las normas vigentes."

2.5.4 Informe N° 25-2017-MTC/12.LEG de la Asesora Legal de la DGAC

" (...)

Se colige entonces, que el proyecto de Ley N° 1278-2016-CR, al tratarse de un proyecto de Ley que busca la declaratoria de interés nacional y necesidad pública de la modernización y equipamiento del aeropuerto de Chimbote, tendrá un impacto en el nivel de gobierno regional, puntualmente en el Gobierno Regional de Ancash.

Resta señalar que existe la disposición de la DGAC para brindar la información y el apoyo necesario desde el punto de vista técnico, al proyecto.

Por lo expuesto, sugerimos la modificación de la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley N° 1278/2016-CR; pues de acuerdo a la jerarquía regional del Aeropuerto de Chimbote, éste supondrá obligaciones para el Gobierno Regional de Ancash, en el marco de la normativa de inversiones aplicable.

(...)"

- 2.6 La DGAC ha propuesto la modificación de la Única Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley, por cuanto de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 019-2007-MTC, entre otros, el Aeropuerto de Chimbote, tiene la jerarquía de aeródromo regional, por lo que las obligaciones sobre dicho aeropuerto, deben ser para el Gobierno Regional de Ancash y no para este Ministerio.
- 2.7 El Decreto Supremo Nº 019-2007-MTC, establece los criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria del país y la jerarquización de aeródromos de propiedad pública, y en Anexo contiene la relación de los aeródromos nacionales, regionales y locales o municipales comprendidos en el mismo. Entre los aeródromos regionales contiene al aeródromo de Chimbote.
- 2.8 En consecuencia estando a lo informado por la DGAC, materia del punto 2.5 del presente y a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 019-2007-MTC, es necesario se modifique la Única Disposición Complementaria Final del proyecto de Ley en



comentario "De las autoridades competentes", a efectos de que el encargo que contiene sea al Gobierno Regional Ancash y no al MTC.

III. CONCLUSIÓN:

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, se concluye en lo siguiente:

- 3.1 El Aeropuerto (Aeródromo) de Chimbote de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 019-2007-MTC, tiene jerarquía regional, por lo que es competencia del Gobierno Regional Ancash y no del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el desarrollo y administración de la infraestructura, la operación, equipamiento, conservación, mantenimiento y en general la conducción del Aeropuerto de Chimbote.
- 3.2 Estando a la conclusión anterior es necesaria la modificación de la Única Disposición Complementaria Final del proyecto de Ley en comentario a efectos de que el encargo que contiene sea al Gobierno Regional Ancash y no al MTC.

Atentamente;

Marco Antonio Ojeda Pacheco

Asesor Legal

El presente informe cuenta con la conformidad de la suscrita

ROSARIO TORRES BENAVIDES Directora General

Oficina General de Asesoría Juridica